



# Legislatura Porteña

## Debuta el voto juvenil

Por primera vez podrán ir a las urnas adolescentes de 16 y 17 años, el próximo domingo 11 de agosto en los comicios primarios y el 27 de octubre en la elección legislativa nacional y porteña.



Pueden votar todos los que hayan cumplido o cumplan los 16 años hasta el día 27 de octubre de 2013, inclusive, y que hayan actualizado su documento nacional de identidad (DNI) antes del 30 de abril último, en cuyo caso figuran en el padrón electoral. También sufragan los de 17 y los mayores de 18.

Este derecho político fue otorgado por la ley nacional de Ciudadanía Argentina. Según indicó el Ministerio del Interior, están habilitados para sufragar 592.334 ciudadanos de esas edades en todo el país, de los cuales 33.721 tienen domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; es decir el 1,33 %, el porcentaje más bajo.

Para participar el 11 de agosto en las Primarias Abiertas Simul-

táneas y Obligatorias (PASO) no es necesario estar afiliado a un partido político y no habrá sanciones a los menores de 18 años de edad que no concurran a las urnas.

Una ley de la Legislatura Porteña los facultó también para decidir sobre los cargos electivos locales del Poder Ejecutivo y Legislativo; también para participar en audiencias públicas, iniciativa para la presentación de proyectos de ley, referéndum, consulta popular y revocación del mandato de los funcionarios electivos.

Así, los jóvenes de 16 y 17 años pueden elegir a los precandidatos a diputados y senadores nacionales por la Ciudad de Buenos Aires en las PASO y, en las generales de octubre

a quienes hayan ganado en esa instancia, más los candidatos a las 30 bancas que renueva el parlamento porteño.

En la Ciudad de Buenos Aires, el nuevo régimen electoral incluye a quienes adquirieron la nacionalidad argentina por opción, desde los 16 años de edad y los naturalizados desde los 18 años de edad con domicilio en el territorio porteño. En tanto, también podrán votar los extranjeros de esas edades residentes — al ser modificada la Ley N° 334 — siempre y cuando hayan hecho

la previa inscripción voluntaria en el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros.

Por otra parte, también quienes tienen 16 y 17 años de edad fueron habilitados mediante la Ley N° 4630 a votar en los Consejos Consultivos Comunales que funcionan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. (Ver contratapa). En los comicios del 2015 los jóvenes de 16 y 17 años empadronados en la Ciudad de Buenos Aires estarán en condiciones también de elegir no solo a diputados y senado-

res para la representación en el Congreso Nacional sino también al Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, la mitad de la Legislatura porteña y los siete miembros de la Junta Comunal que corresponden a su domicilio.

Sin dudas, la mayor participación del voto joven en los comicios implica reconocer su potencialidad social e incorporar a un nuevo sector de la ciudadanía como sujetos de la política con el derecho de ejercer su voto según sus ideales y convicciones. Es una magnífica oportunidad para que sean protagonistas activos de la democracia en nuestro país y en definitiva, un desafío a la responsabilidad personal y al compromiso solidario que trasciende lo estrictamente electoral. ■

33.721

jóvenes de 16 y 17 años ya podrán votar en estos comicios primarios y en las legislativas de octubre, en la Ciudad de Bs. As.



TODOS LOS SERVICIOS PARA ESTA ELECCION

PARA ESTE DOMINGO

# Nueva constancia de la emisión del voto

Desde ahora, el presidente de mesa entregará al votante una constancia firmada del sufragio.



En las próximas elecciones legislativas, a diferencia de las anteriores, el presidente de mesa entregará al votante una constancia firmada del sufragio.

Esos certificados vendrán adheridos a los padrones mediante un troquelado y una vez que el elector firme el padrón, el presidente firmará el troquel, lo desprenderá y lo entregará JUNTO con la devolución del DNI.

Quien haya votado y aparezca en el Registro de Infractores al deber de votar, y no cuente con la constancia, podrá solicitar a la autoridad competente que verifique su firma en el padrón.

Quien no figure como infractor, no necesita hacer ningún trámite ante la pér-

rida de la constancia. Ha de tenerse en cuenta que el Registro quedará constituido por la nómina de los electores nacionales mayores de 18 años y menores de 70 años que no hayan emitido el voto, ni hayan justificado su no emisión, indicándose en cada caso si se ha pagado o no la multa correspondiente. La no inclusión de una persona en dicho Registro bastará para tener por cumplida la obligación de votar a su respecto o por justificada su omisión.

Los electores podrán efectuar reclamos sobre la condición en

## El voto cada vez más inclusivo

- 1857** Ley 140, voto masculino y a viva voz. Daba lugar a fraudes.
- 1912** Ley Sáenz Peña, voto obligatorio, secreto y universal para varones mayores de 18, según el padrón militar.
- 1947** Ley 13010, sancionó el voto femenino, impulsado por

- Eva Perón.
- 2012** Ley 26.774, habilita a votar a los jóvenes de 16 y 17 años a nivel nacional.
- 2013** Ley de la Ciudad de Buenos Aires, permite el voto desde los 16 años para cargos electivos del distrito porteño.

que se encuentran en el Registro de Infractores, por Internet o personalmente -concurriendo a la Cámara Nacional Electoral o a las secretarías

electorales-, acompañando las correspondientes constancias que acrediten la condición que debe constar en el Registro. (Fuente: Cámara Nacional

## ¿Qué son las PASO y qué se vota?



— Son las elecciones Primarias, Simultáneas, Abiertas y Obligatorias que tendrán lugar este domingo 11 de agosto.

— Es un método de preselección de los candidatos que participarán en los comicios generales del 27 de octubre.

— Se elegirá entre los precandidatos a diputados y senadores nacionales presentados por los partidos políticos y alianzas para definir quiénes serán los candidatos en las Elecciones Nacionales, por cada provincia y de la Ciudad de Buenos Aires.

— El frente electoral que no supere el 1,5% de los votos válidos del distrito, no participará en la segunda instancia.

— Es la primera vez que en la Ciudad de Bs. Aires se convoca a las PASO según lo establece la Ley Nacional N° 26.571 en el marco de la reforma electoral.

ELECCIONES 2013

## Con varias preguntas esenciales

¿Las elecciones primarias son obligatorias?

Sí, lo son para todos los ciudadanos mayores de 18 años que figuren en el padrón, se encuentren o no afiliados a algún partido.

¿Cómo justifico la inasistencia?

Solo en caso de enfermedad, causas de fuerza mayor o a más de 500 Km. de distancia geográfica, dentro de los sesenta días de celebrarse la elección, presentando los correspondientes certificados ante la Justicia Electoral con competencia de su distrito.

¿Cuál es la sanción para el infractor?

El infractor mayor de 18 años de edad al faltar al deber de votar en una elección (Primarias o Nacionales) debe pagar multa de \$50. Si incumple ambas: \$150.

Al emitir mi voto, ¿tengo que elegir obligatoriamente la misma boleta para toda las categorías de cargos?

No. Cada ciudadano puede elegir una boleta completa o cortar boleta por categoría de cargos.



Por **CRISTIAN RITONDO**  
Vicepresidente 1° de la  
Legislatura Porteña

## Las PASO y el PRO

Las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) son una excelente oportunidad para fortalecer los mecanismos de selección de candidatos a través de la participación ciudadana. Nosotros en la Ciudad enfrentaremos el desafío de revalidar la representatividad del PRO y lo haremos convencidos de haber cumplido con las expectativas de la sociedad.

Desde 2003 el liderazgo de Mauricio Macri generó el consenso necesario en la determinación de una fuerza política alejada de los vicios partidarios históricos y supo ganarse un espacio cargado de futuro, que ha ido escalando posiciones en la teoría y en

la práctica. Así, Macri accedió al gobierno de la Ciudad y puso en marcha un plan de inversiones públicas inigualable en los últimos 30 años. Por eso, una amplia mayoría respalda su gestión. Porque sabe gobernar y construye una agenda acorde a las necesidades y a los sueños de la ciudadanía. Además, ha sabido plantarse ante los atropellos de la administración nacional y es un líder opositor constructivo que habla en el momento preciso y ofrece alternativas viables.

Cuando la administración nacional pretendió avanzar sobre la libertad de expresión, la institucionalidad porteña -por la iniciativa política del Jefe de Gobierno- se puso de pie y frenó la embestida legislando en consecuencia. A partir de entonces, ningún medio de comunicación social en la Ciudad correrá riesgos de avasallamiento de parte del poder central. Y como en éste, en otros temas siempre hemos ido a la vanguardia de la agenda ciudadana local y nacional, sin dejarnos confundir por el relato mentiroso de quienes han reemplazado los hechos por palabras y mentiras. Ningún país se ha desarrollado con estadísticas falsas. Pero muchas repúblicas han perdido credibilidad y perspectivas de crecimiento debido al accionar de gobiernos incapaces de dialogar y de apostar a la unidad del conjunto. Los argentinos no vamos a ser la

excepción en un mundo global.

El reloj del oficialismo nacional atrasa. Y atrasa tanto que ya nadie quiere quedar fuera del cambio inminente que el 11 de agosto comenzará a concretarse, en paz, en libertad, ejerciendo el derecho a elegir para consolidar la democracia ganada con el esfuerzo de millones de compatriotas, que nunca se resignaron a vivir de rodillas ni durante la dictadura ni tampoco durante el actual populismo autoritario que degrada todo lo que toca. Por tanto, la tarea es ardua y convocante. Tenemos esperanza. Sabemos que el camino hacia la consecución de los objetivos republicanos encarnados por el PRO y sus aliados contará con el respaldo de las urnas. Se palpa en la calle. En cada barrio, en cada rincón de una Ciudad diversa y plural, que está mejor y avanza. Las obras se ven. Son realizaciones concretas: el Metrobus, los arreglos de plazas, parques, calles y veredas, las bicisendas, la creación de la Policía Metropolitana, los emprendimientos culturales, la construcción de puentes y túneles, la acción social sostenida, la jerarquización del Sur, los créditos para la vivienda del Banco Ciudad, etcétera. Y sobre todas las cosas, la transparencia en el manejo de los recursos presupuestarios. Juntos lo hicimos y lo seguiremos haciendo.



Por **JUAN CABANDIE**  
Diputado de la Ciudad de Bs. As.  
FPV

## Los pibes se hacen escuchar

La aprobación de la ley de voto joven ha marcado un antes y un después respecto a la ampliación de derechos en la Argentina. No es algo casual, sino una realidad que viene calando profundo en el país y responde a la activa participación de los jóvenes en la política. En los debates previos a la ley se observó al arco opositor manifestando su negativa a esta decisión apoyada por la Presidenta. Le ley también fue aprobada en el distrito, pero el PRO denota que la participación política de los jóvenes no es su prioridad. No obstante, nosotros celebramos que los pibes se hicieran escuchar y ahora podrán elegir.



**CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES NACIONALES 2013**

**El 27 de octubre** la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elegirá 3 senadores nacionales que representan al distrito, sobre 24 bancas que se renuevan. También 13 diputados nacionales sobre 127 bancas que se renuevan y además, 30 legisladores porteños.

**El 28 de agosto** (60 días antes de la elección general): Constitución de las Juntas Electorales Nacionales por la Justicia Nacional Electoral.

**7 de setiembre** (desde la proclamación de las Primarias hasta 50 días antes de la elección general): Fin Plazo Registro de Candidatos Proclamados (Agrupaciones/Justicia Nacional Electoral)

12 de setiembre (dentro de los 5 días posteriores de su presentación): Oficialización de las listas ganadoras por la Justicia Nacional Electoral.

**22 de setiembre** (35 días antes del comicio): Inicio de la campaña electoral (Agrupaciones Políticas)

**27 de setiembre** (30 días antes del comicio): Presentación Modelo de las boletas (Agrupaciones Políticas)

**27 de setiembre** (no menor a 30 días antes del

comicio): ratificación de Ubicación y Autoridades de Mesa por la Justicia Nacional Electoral.

**2 de octubre** (25 días antes del comicio): Inicio Campaña de Publicidad en Servicios de Comunicaciones Audiovisuales

**12 de octubre** (hasta 15 días previos a la fecha del comicio): Prohibición de publicidad de actos de gobierno

**19 de octubre** (8 días antes de la elección): Prohibición de publicación de Encuestas

**25 de octubre**, 48 horas antes de la elección: Fin de la campaña Elecciones Nacionales

**27 de octubre** (cuarto domingo): Día de elecciones nacionales

**29 de octubre** (48 horas después de la elección): Inicio escrutinio definitivo por la Justicia Nacional Electoral.

**10 de diciembre:** Jura de los nuevos legisladores

**¿Qué documento se puede usar para votar?**

Quien cumpla 16 años hasta el 27 de octubre, haya actualizado el DNI antes del 30 de abril de 2013, puede votar con:

- \* el DNI de tapa celeste
- \* el DNI tarjeta que se entregó con el DNI celeste (Aunque dice "No válido para votar" igualmente se puede utilizar para votar)
- \* Nuevo DNI tarjeta

Los mayores de 18 años de edad, según la disposición de la

Cámara Nacional Electoral, pueden votar con: "DNI tapa verde" o el de "tapa celeste" o Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, o la tarjeta del DNI que se entregó con la libreta celeste o el nuevo DNI tarjeta.

Se puede votar con el documento que figura en el padrón electoral o con otro más moderno, pero nunca con uno anterior al que indica el padrón.



**PASO A PASO**

**Guía para emitir el voto**

**1.** Ubicar la mesa en la que corresponde votar (previamente por internet [www.electoral.gob.ar](http://www.electoral.gob.ar) o [www.padron.gob.ar](http://www.padron.gob.ar))

**2.** Dar el DNI al presidente de mesa y tomar el sobre vacía para votar.

**3.** Ingresar sin compañía al "cuarto oscuro" (es el aula a la que se han tapado todas las ventanas para preservar el secreto del voto)

**4.** Elegir la opción electoral y guardar la/s boleta/s corres-

pondientes dentro del sobre recibido. Lo que NO debe hacer es elegir más de una opción para una misma categoría, ya que el voto será computado nulo.

**5.** Depositar el voto en la urna dejando ver que es el mismo sobre que le entregaron.

**6.** Firmar el padrón electoral en el lugar que indica el presidente de mesa y aguardar a que éste firme la constancia de emisión de voto, y la entregue conjuntamente con el DNI.



EL VOTO, PASO A PASO.

**LAS PASO Y GENERALES**

**¿Qué se elige en BA?**

Todos los ciudadanos incluidos en el padrón electoral de la Ciudad de Buenos Aires están habilitados para elegir en las Primarias Abiertas Simultáneas Obligatorias entre los precandidatos a senadores y diputados nacionales a aquellos que sean de su preferencia.

— Las listas ya fueron oficializadas y anunciadas oportunamente.

— Los ganadores en esta oportunidad serán candidatos

a las tres bancas de Senadores Nacionales que le corresponden a la Ciudad de Buenos Aires (al igual que a todas las provincias) y a trece bancas de Diputados Nacionales en representación del distrito porteño. Esta elección se hará el próximo 27 de octubre.

— El mismo domingo 27 de octubre también se elegirán 30 legisladores de la Ciudad. Por lo cual, desde aquel momento quedará renovada parcialmente la Legislatura porteña.



**Por Alejandro Bodart**  
Diputado de la Ciudad de Bs. As.  
MST

**Cambiar: votar alguien distinto**

Por suerte para nuestro pueblo, la mayoría de los jóvenes tienen fuerza en el corazón y sueños en la cabeza. Justamente por esa fuerza y esos sueños les duele esta sociedad tan injusta y quieren un futuro distinto. Por eso acá, en Brasil y en todo el mundo, los pibes y pibas cuestionan las normas, son disformes, rebeldes.

La ley de voto joven fue un avance. En realidad, los jóvenes también deberían tener el derecho democrático a ser candidatos. Ahora que hay elecciones, tienen que aprovechar su primer voto. Y realmente, cambiar es votar a alguien distinto, a lo conocido y establecido.



**Por Sergio Bergman**  
Diputado de la Ciudad de Bs. As.  
PRO

**Inclusión sí, demagogia no**

El voto joven es una buena noticia. Amplía el segmento de participación y estimula a los jóvenes a interesarse e involucrarse en la indispensable renovación de la política.

Que los jóvenes voten no es mérito ni crédito de ningún partido, sino un desafío de todos. Me gustaría que todos los jóvenes de 16 años estén en la escuela -sabiendo que casi la mitad de ellos no termina el secundario- y no sean un codiciado mercado electoral, manipulado en la falsa de presa de que, porque son jóvenes, no piensan ni se dan cuenta de que los quieren engañar, cambiando sus votos por prebendas.



**Por Claudio Presman**  
Diputado de la Ciudad de Bs. As.  
UCR

**Ser actores en la vida política**

En poco tiempo se iniciarán en el sufragio aquellos jóvenes de entre 16 y 18 años que se incorporaron al padrón electoral. Y vivirán por primera vez la fiesta democrática que es el voto. Si bien esta ampliación de derechos que tienen sanción nacional y local es bienvenida, creemos necesario discutir seriamente el rol de los jóvenes en la política. Y en ese sentido, entendemos que no están sólo capacitados para sufragar, sino también para ser actores en la vida política. Por ello desde la UCR presentamos proyectos que modifiquen la ley, para incorporar un cupo juvenil en las listas electivas.



**Por Julio Raffo**  
Diputado de la Ciudad de Bs. As.  
PROYECTO SUR

**Una reforma muy esperada**

La Ley 26.774, sancionada el 31 de octubre de 2012, incorporó a los argentinos nativos o por opción que hubieren cumplido 16 años al cuerpo electoral de la Nación. Antes regía la Ley 346 (del 1 de octubre de 1869, que exigía haber cumplido 18 años para que los jóvenes pudiesen votar). Esto quieren decir que pasaron 144 años, atravesando el cambio de tres siglos (del XIX al XXI) para que se produjera esta necesaria actualización. Frente a este dato, no hay duda sobre la necesidad de una reforma que ajustase la vieja norma al hecho de que la madurez de los jóvenes se fue produciendo a una edad más temprana.



**Por Fabio Basteiro**  
Diputado de la Ciudad de Bs. As.  
BA Para Todos

**Compromiso con la verdad**

Los cambios en el marco jurídico sancionados tanto en el Congreso como en la Legislatura para que los jóvenes puedan votar son avances cualitativos que permiten mayor nivel de salud institucional. Pero la mejor manera de acercarse a la juventud a la participación política es mostrando una actitud coherente entre lo que se habla y lo que se vota, una actitud que manifieste compromiso con la verdad y transparencia en los mecanismos de la toma de decisiones. Fundamentalmente, no tratar a la gente como un objeto que vota cada dos años, sino darle mayores mecanismos de resolución colectiva.





# Jóvenes en los Consejos Consultivos Comunales

Además de tener el derecho de elegir a las autoridades locales y participar en audiencias públicas -entre otros- los jóvenes desde 16 años tienen voz y voto en los organismos de consulta en las Comunas.

La Ley N° 4515 sancionada por la Legislatura de Buenos Aires el 4 de julio pasado, en consonancia con la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Nación en 2012, faculta a los jóvenes de 16 y 17 años de edad que estén empadronados no solo para decidir sobre quiénes desempeñarán los principales cargos electivos locales en los poderes Ejecutivo y Legislativo sino también para participar en los procesos electorales y mecanismos de democracia semi directa, tales como audiencias públicas, iniciativa para la presentación de proyectos de ley, referéndum, consulta popular y revocación del mandato de los funcionarios electivos, establecidos en el Título Segundo del Libro Segundo referido al Gobierno, por la Constitución de la Ciudad.

Además, por la adecuación que el propio cuerpo legislativo hizo el 18 de abril último a la normativa vigente sobre las Comunas -Ley N° 1777-, mediante la sanción de la Ley N° 4630, ese importante sector joven de la ciudadanía que tenía sólo voz, quedó facultado para votar también en los Consejos Consultivos Comunales que funcionan en cada una de las 15 Comunas que tiene la Ciudad de Buenos Aires.

¿Qué es el Consejo Consultivo Comunal?

El Consejo Comunal antes se conocía como Preconsejo Consultivo convocados por los Centros de Gestión y Participación Comunal -CGPC. Es un espacio para la integración y la participación de la comunidad y a la vez, un organismo consultivo y honorario con funciones de deliberación, asesoramiento, canalización de demandas, elaboración de propuestas, definición de prioridades presupuestarias y de obra pública y de seguimiento de



LA LEY 4515 QUE SANCIONO LA LEGISLATURA GARANTIZO MAS DERECHOS PARA LOS JOVENES A PARTIR DE LOS 16 AÑOS.

gestión.

Su rol esencial es el de asesoramiento constante de la Junta Comunal, razón por la que es convocado por el presidente de la Junta Comunal, con el mandato de reunirse una vez por mes, rotando las reuniones entre los distintos barrios de la Comuna. No obstante, puede autoconvocarse de acuerdo a lo que establezcan las normas para su funcionamiento interno.

Está conformado por representantes de entidades vecinales no gubernamentales, partidos políticos, redes y otras formas de organización con intereses o actuación en el ámbito territorial de la Comuna. Sus integrantes no perciben remuneración ni compensación económica alguna por sus servicios, a diferencia de las Juntas Comunales. Y para participar es indispensable averiguar día, horario y lugar en que se reúne el Consejo Consultivo de su Comuna. En definitiva es un órgano de acompañamiento y seguimiento que tienen los vecinos, sus recomendaciones son de consideración obligatoria por parte de la Junta Comunal, pero de carácter no vinculante. ■

## Funciones del Consejo Consultivo Comunal

### Las funciones del Consejo Consultivo Comunal son:

- \* Promover políticas de comunicación ciudadana, de acceso a la información y de participación vecinal.
- \* Promover la utilización de los mecanismos de participación ciudadana entre los vecinos y la Comuna.
- \* Elaborar las normas de su funcionamiento interno en consonancia con la Ley de Comunas.
- \* Asesorar a la Junta Comunal sobre las materias que son competencia de la Comuna.
- \* Presentar ante la Junta Comunal iniciativas así como propuestas para la implementación de programas y políticas de interés comunitario.
- \* Formular solicitudes de convocatoria a audiencia pública y a consulta popular.
- \* Promover, ordenar, canalizar y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos.

## Informate

Consultas al padrón electoral: [www.padronelecciones.gov.ar](http://www.padronelecciones.gov.ar)

Teléfono gratuito: 0800-999-PADRON (7237) [elecciones.gov.ar](http://elecciones.gov.ar)

Twitter @infodine

A través de SMS, enviar al 64646 la palabra "voto" espacio "N° DNI" espacio "M" o "F" según el sexo.

Portal educativo del Ministerio de Educación de la Nación: <http://alos16.educ.ar/home.html>

Portal de la Cámara Nacional Electoral: <http://www.electoral.gov.ar/votalos16.php>  
<http://www.cuidatuvoto.org.ar/votojoven.php>

Consultas de afiliados a partidos políticos: <http://afiliados.pjn.gov.ar/>

Gestión de un Nuevo DNI: [www.nuevodni.gov.ar](http://www.nuevodni.gov.ar)

Dirección General Electoral – Subsecretaría de Justicia, Ministerio de Seguridad y Justicia – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 633 Piso 7, TEL: 4342-4800